



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2026-MPN

Nasca, 17 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTOS:

El Memorando N° 446-2026-GM-MPN de fecha 12 de agosto 2026 en el que solicita a la Gerencia de Secretaria General se conforme la Comisión de Resolución de Impugnaciones de Segunda Instancia para el proceso electoral de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de Valle las Trancas y Tulin convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2026-MPN. y el Informe Legal N° 793-2026-GAJ-MPN de fecha 12 de agosto del 2026, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la conformación de la Comisión de Resolución de Impugnaciones de Segunda Instancia y se apruebe mediante decreto de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42 de la citada ley dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, regula el proceso de elección democrática de las autoridades de las municipalidades de centros poblados;

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que contiene las disposiciones aplicables a la organización del proceso electoral y a la resolución de las impugnaciones formuladas durante su desarrollo;

Que, mediante las Ordenanzas N° 006-2026-MPN de fecha 21 de julio 2026 se aprobó el reglamento marco para las Elecciones de Autoridades de municipalidades de los centros poblados de la provincia de Nasca 2026, contemplándose una instancia colegiada integrada por funcionarios municipales para la resolución de impugnaciones en segunda instancia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2026-A-MPN. de fecha 05 de marzo 2026, modificado por Decreto de Alcaldía N° 06-2026-A-MPN por actualización de cronograma de fecha 09 de julio 2026 se convocó a elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados de Valle Las Trancas y Tulin para el periodo municipal 2027-2030, fijándose la jornada electoral para el 1 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución de Alcaldía, se formalizó la designación del Comité Electoral - COEL, para el Proceso Electoral 2026 de las Municipalidades de Valle las Trancas y Tulin jurisdicción de la provincia de Nasca;

Que, el Comité Electoral del Centro Poblado Valle Las Trancas ha ejercido la primera instancia respecto de los recursos sometidos a su conocimiento y ha elevado los recursos de apelación y sus respectivos expedientes a la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, sustenta que la conformación y funcionamiento de la Comisión de Resolución de Impugnaciones de Segunda Instancia resultan necesarios para garantizar la doble instancia, el debido procedimiento y la continuidad del proceso electoral, sin alterar las reglas sustanciales ni retrotraer las actuaciones válidamente realizadas;

Que, la conformación de la referida Comisión permite atender oportunamente los recursos de apelación elevados y preservar los demás hitos y plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales;





Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta conforme a la normativa vigente aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la conformación y las disposiciones de funcionamiento de la Comisión de Resolución de Impugnaciones de Segunda Instancia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Resolución de Impugnaciones de Segunda Instancia para el proceso electoral de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de Valle las Trancas y Tulin convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2026-MPN, integrada por los siguientes funcionarios:

1. Gerente Municipal, quien preside la Comisión.
2. Gerente de Asesoría Jurídica Secretario Técnico
3. Gerente de Administración y Finanzas Vocal
4. Gerencia de Seguridad Ciudadana Vocal
5. Subgerencia de Informática y estadística Vocal

La designación de los representantes debe constar en documento dirigido a la Presidencia de la Comisión y efectuarse antes de su instalación.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Comisión resuelve los recursos de apelación elevados en segunda instancia respecto de las materias previstas en los literales a), b) y c) del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento Marco aprobado mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, dentro del plazo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° del citado Reglamento, desde la fecha de emisión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Presidencia convoque y dirija las sesiones de la Comisión, disponga la incorporación de los expedientes en agenda y adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los plazos electorales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal y Voluntariado las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión, sin derecho a voto. Le corresponde recibir, ordenar, foliar y custodiar los expedientes; elaborar la agenda; registrar las sesiones; proyectar los documentos de trámite; y efectuar las comunicaciones internas necesarias, sin intervenir en la deliberación ni en la decisión de fondo.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la Comisión sesiona con un quórum mínimo de tres integrantes y adopta sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia ejerce voto dirimente. Las decisiones se formalizan mediante resolución suscrita por los integrantes que participaron en la sesión.

Artículo Sexto.- DISPONER que los integrantes de la Comisión actúen con independencia e imparcialidad y observen las causales y el procedimiento de abstención previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Subgerencia de Participación Vecinal y Voluntariado remita inmediatamente al Comité Electoral del Centro Poblado Valle Las Trancas y Tulin las resoluciones emitidas por la Comisión, para su notificación, publicación, ejecución y continuación de los hitos previstos en el cronograma electoral.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Nasca

Artículo Noveno.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía son aplicables al proceso electoral de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Las Trancas y Tulin convocado mediante Decreto de Alcaldía N° Decreto de Alcaldía N° 006-2026-MPN, incluyendo los recursos de apelación pendientes de resolución a la fecha de su entrada en vigencia, a fin de garantizar la doble instancia, el debido procedimiento y la continuidad del cronograma electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilmer Jorge Bravo Quispe
ALCALDE